MUNICIPALIDAD DR. RAUL PEÑA

Creado por Ley N° 4725/2012 de 06 de setiembre del 2.012.
Departamento de Alto Paraná – Paraguay

COMITÉ DE EVALUACIÓN

INFORME Y RECOMENDACIÓN

Dr. Raúl Peña, 30 de Octubre de 2018.-

Señor:
MSc. Gustavo Cano.
Municipalidad de Dr. Raúl Peña.
Presente:

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada por Resolución de la Máxima Autoridad y reunida en la oficina del Secretario General para la Evaluación de Ofertas presentadas en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA** convocado para el "**ADQUISICIÓN DE IMPRESORA DE TARJETA PLÁSTICO DE PVC" - ID 351058**, emprendido por la Municipalidad de Dr. Raul Peña, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se han presentado a tiempo para dicho acto las empresas: ----------

1. **"SEGEL LOGISTA S.A." con RUC Nº 80026570-0.----------**
2. **"WINNER S.R.L.", con RUC N° 80010090-5.----------**

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------
Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a dichos requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación:----------

	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	SEGEL LOGISTA S.A.		WINNER S.R.L	
		Cumple	No Cumple	Cumple	No Cumple
1	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	Sí		Sí	
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	Sí		Sí	
3	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	Sí		Sí	
4	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	Sí		Sí	
5	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	Sí		Sí	
6	Calificación legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40. El Oferente o cada parte deberá acreditar no estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para presentar ofertas o para contratar previstas en el Artículo 40, Ley N° 2051/03, al tiempo de la presentación de la oferta. • Verificación si el Oferente ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado. • Verificación de los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40. Verificación con los medios disponibles (vía web) si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública, confirmando que tanto los representantes legales así como los socios y/o miembros de los oferentes **SEGEL LOGISTA S.A. y WINNER S.R.L,** no se encuentran comprendidos en dichas prohibiciones.	Sí		Sí	

Una vez verificada las documentaciones y analizadas las pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, estos evaluadores han constatado que las empresas concursantes han dado cumplimiento cabal a dichas exigencias.----------

Acto seguido, se procede a la verificación de la oferta económica de los oferentes habilitados, correspondiente a las empresas **"SEGEL LOGISTA S.A. y WINNER S.R.L",** quienes han cumplido en su totalidad los documentos de carácter sustancial exigidos en la Carta de Invitación, por lo que se procede a la evaluación de las ofertas económicas, habiendo arrojado los siguientes resultados: ----------

N° de Orden	Empresa:	Total Guaraníes (IVA Incluido)
1	SEGEL LOGISTA S.A.	**Gs. 13.934.000 (Trece millones novecientos treinta y cuatro mil) IVA Incluido.**
2	WINNER S.R.L	**Gs. 13.900.000 (Trece millones novecientos mil) IVA Incluido.**

Luego, observado los valores totales propuestos por cada empresa, se examina los precios unitarios ofertados conforme a lo estipulado en la Resolución DNCP Nº 411/2018, para luego proceder al análisis aritmético de cada una y ordenando las ofertas presentadas de menor a mayor, conforme al siguiente orden de posicionamiento:---

- El oferente **"WINNER S.R.L",** presenta su oferta física sin error aritmético, como así también no supera al treinta por ciento (30 %) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación.----------
- El oferente **"SEGEL LOGISTA S.A.",** presenta su oferta física sin error aritmético, como así también no supera al treinta por ciento (30 %) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación.----------

Luego de evaluar las ofertas económicas presentadas por los oferentes habilitados, de conformidad al Art. 28 de la Ley de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario (Art. 61) **se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más baj**o, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, correspondiendo a la Empresa **WINNER S.R.L.** por el monto total de **Gs. 13.900.000 (Trece millones novecientos mil) IVA Incluido.** Si dicha oferta cumple sustancial y formalmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.----------

Luego, este Comité de Evaluación pasa a analizar los demás documentos de la firma "**WINNER S.R.L.", con RUC N° 80010090-5** a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de requeridos en el **Anexo E, Documentos de la Ofertas**, de la carta de invitación que se detalla en el cuadro siguiente:----------

	DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA	WINNER S.R.L.	
		Cumple	No Cumple
1	Declaración Jurada de menores, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Sí	
2	Fotocopia simple de la Constancia de Inscripción en la SET - RUC.	Sí	
3	Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente	Sí	
4	Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	Sí	
5	Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple	Sí	
6	Balances Generales y Estados de Resultados de los tres últimos ejercicios fiscales (2015, 2016, 2017).	Sí	
7	Declaración Jurada de capacidad de suministro en tiempo y forma.-	Sí	
8	Declaración Jurada de que los bienes ofertados cumplen cabalmente con las especificaciones técnicas solicitas	Sí	
8	**Copias de contratos ejecutados y/o facturas de ventas de impresoras emitidas dentro de los últimos 3 (tres) años (2.015, 2.016, 2017),** sean estas con entes públicos y/o empresas privadas, por un monto equivalente al **30 % (treinta por ciento) como mínimo del monto total ofertado** en la presente licitación. El porcentaje requerido será el resultado de la totalidad de los contratos ejecutados y/o facturas emitidas por el oferente y presentadas en la presente contratación	Sí	

MUNICIPALIDAD DR. RAUL PEÑA

Creado por Ley N° 4725/2012 de 06 de setiembre del 2.012.
Departamento de Alto Paraná – Paraguay

COMITÉ DE EVALUACIÓN

INFORME Y RECOMENDACIÓN

En este estado, este Comité ha analizado todos los documentos del proceso, donde se constata que la empresa evaluada en el presente llamado posee la solvencia económica, técnica, legal y capacidad para prestar los servicios a ser contratados, como así también ha demostrado experiencia suficiente y los precios ofertados son ventajosos para los intereses de la institución comunal, ajustándose al monto referencial del presente llamado.--

Por lo tanto, cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación. En este estado, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria y ya no requiere proseguir la evaluación con la segunda propuesta más baja en precio, atendiendo que el oferente "**WINNER S.R.L.**" ha cumplido con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el en la Carta de Invitación, cuenta con las calificaciones y la capacidad para ejecutar el contrato y presenta el precio evaluado como el más bajo (Art. 63º Decreto Reglamentario N° 21909/2003). ------

Por lo expuesto, considerando que todo se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en el art. 26 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, los artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y demás concordantes, que la oferta presentada no supera el importe de la correspondiente Certificación Presupuestaria y considerando que el oferente cumple con las condiciones legales y técnicas, posee la calificación y la capacidad necesaria para la ejecución del contrato, presenta los precios evaluados como ventajosos, éste Comité, en virtud al **art. 209 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal,** y en su consecuencia, conforme al **art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas,** la cual establece: ***"Para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa, sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación",*** **RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN** del llamado a **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA** , convocado por la Municipalidad de Dr. Raúl Peña para la **"ADQUISICIÓN DE IMPRESORA DE TARJETA PLÁSTICO DE PVC" - ID 351058**, a la empresa **"WINNER S.R.L.", con RUC N° 80010090-5,** por la suma total de **Gs. 13.900.000 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS MIL) IVA INCLUIDO** de conformidad a la determinación de las cantidades y montos detallados en la Planilla de Precios que fueron ofertados por el oferente y las condiciones dispuestas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

No habiendo otro tema que tratar, se concluye el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO INFORME.-

RODRIGO CABALLERO
Secretario General

LIC. ALDO MOREL
Tesorero

Aldo J. Morel Rios
Tesorero Municipal